



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2017 00100

Obre en autos la manifestación realizada por la apoderada judicial del demandante, relativa a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2° y 4° del auto calendarado el 3 de agosto de 2021, rotulada en el archivo #37 del presente cuaderno, en cuanto a: *(i)* la entrega total del inmueble y, *(ii)* el registro de remate en el folio de matrícula, junto con la documental adjunta (archivos #39,42 y 43); los mismos ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

De conformidad con el aparte final del numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, se niega, por extemporáneo, el reconocimiento del reembolso por \$4'793.847.00 por concepto de servicios públicos, pues, si la entrega definitiva aconteció el 15 de marzo, la oportunidad para deprecar esos rubros, venció el día 30 de marzo de 2021. Sin embargo, el pago de los mismos los realizó el 8 de abril y el 24 de ese mismo mes realizó el correspondiente acuerdo de pago.

Ahora, y previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la entrega de dineros, **por secretaría dese cumplimiento** a lo establecido en el numeral 1°, esto es, **Libre telegrama** al Secuestre designado **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, en los términos indicados en los autos de fecha 11 de marzo y 3 de agosto de 2021 (archivos #26 y 37). Para tal efecto, adócese en formato digital las citadas piezas procesales, teniendo en cuenta la dirección física: Calle 20 #5-24 Bloque 7 Apartamento 204 Soacha - Cundinamarca, Teléfonos: 3013609779- 3017260179, correo electrónico: delegacioneslegales@gmail.com.

Cumplido lo anterior, retornen las presentes diligencias a fin de proveer sobre lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 411 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 077 de 29 de septiembre de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

382a83513635471694c6c148f6387c5ad599ce8967008b469d90bbde831f6bdd

Documento generado en 28/09/2021 03:04:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>